

VISTOS:

Los Proveídos N° D123-2023-GR.CAJ/GRPPAT y N° D134-2023-GR.CAJ/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a los Informes N° D10-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT y N° D11-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, solicitando se autorice la emisión de la Resolución de Crédito Suplementario por concepto de Adelanto de Saldo de Balance a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, con ACUERDO REGIONAL N° D49-2022-GRC-GR, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 445 – GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, para el Año Fiscal 2023;

Que, el literal 3, del numeral 50.1 del artículo 50 del decreto Legislativo N° 1440, indica: *"Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";*

Que, según documentos del visto es necesario aprobar un Crédito Suplementario a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, por concepto de Adelanto de Saldo de Balance, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 6,301,404.00 (Seis Millones Trescientos Un Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100 Soles) y Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el Rubro 15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR, la suma de S/ 6,506,403.00 (Seis Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Tres con 00/100 Soles) y en el Rubro 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANDAS Y PARTICIPACIONES) el monto de S/ 37,734.00 (Treinta y Siete Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, según el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440; establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; la que deberá ser incorporada mediante acto resolutivo en el Pliego habilitado;

Estando a lo dispuesto, con las visaciones, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27783 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Leyes N° 27902 y 28013;

SE RESUELVE:

Artículo Primero:

1.1. Autorizar la incorporación de mayores ingresos por concepto de Adelanto de Saldo de Balance, a favor de las Unidades Ejecutoras del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por el monto de S/ 6,301,404.00 (Seis Millones Trescientos Un Mil Cuatrocientos Cuatro con 00/100 Soles) y Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en el Rubro 15 FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR, la suma de S/ 6,506,403.00 (Seis Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Tres con 00/100 Soles) y en el Rubro 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANDAS Y PARTICIPACIONES) el monto de S/ 37,734.00 (Treinta y Siete Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 00/100 Soles); de acuerdo a los anexos que forman parte de la presente Resolución.

1.2 El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica del Ingreso por fuente de financiamiento se presenta en los anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruya a las Unidades Ejecutoras que correspondan para que elaboren las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero: Disponer que la Oficina de Secretaria General proceda a notificar a la Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional de Cajamarca y a las Unidades Ejecutoras comprendidas en el alcance de la presente resolución.

Artículo Cuarto: Los Anexos que forman parte de la presente resolución no contarán con firma digital.

Artículo Quinto: Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL